

V. 2009-02
DU 524

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD=141/08

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION CABA ARGENTINA	
14 SEP 2008	
SEC. S. 10/02	HORA 12

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- La Cédula de Identidad Nacional y el
Pasaporte expedido por la Policía Federal Argentina serán
plenamente eficaces en todo el territorio de la Nación
Argentina a los efectos de probar la identidad de las personas
en cualquier acto, sea público o privado, y ante cualquier
persona, sea pública o privada.

ARTICULO 2°.- Se excluye de los alcances del precedente
artículo la identificación de las personas en cualquier acto
eleccionario, sea nacional, provincial o municipal, para los
cuales el Documento Nacional de Identidad constituirá el único
documento eficaz a los efectos de probar la identidad de los
votantes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

